

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 108-2002-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 21 de Marzo del 2002

Vista la Resolución Jefatural Nº 097-2002-J-OPD/INS de fecha 15 de marzo del 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del 2002, la empresa VISUAL PRODUCCIONES DE VICTOR PRADA PALMA, interpuso Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del ítem Nº 02 de la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2002-OPD/INS, solicitando se declare la nulidad de los actos administrativos expedidos por el Comité Especial Permanente desde el acto de promediación de los puntajes parciales obtenidos por los postores en sus propuestas técnicas y económicas hasta el acto de otorgamiento de la Buena Pro.

Que, asimismo, con fecha 14 de marzo del 2002, la empresa ASOCIACIÓN CIVIL SERVICIO DE VIDEO KANTU, interpuso Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del ítem Nº 02, solicitando la recalificación técnica y económica efectuada en el Proceso de Selección referido precedentemente, así como la ratificación del Otorgamiento de la Buena Pro.

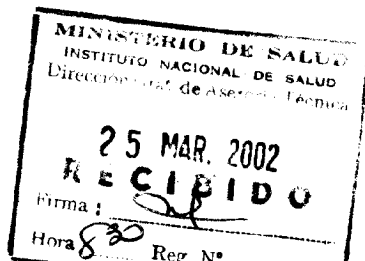
Que, mediante escrito de fecha 15 de marzo del 2002, la empresa ASOCIACIÓN CIVIL SERVICIO DE VIDEO KANTU, absuelve el traslado del recurso referido en el primer considerando de la presente resolución, solicitando se declare infundado y se ratifique el otorgamiento de la Buena Pro.

Que, la Ley Nº 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su artículo 149º establece que, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, a través de la resolución de vistos, se declaró de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2002-OPD/INS, para la Elaboración de Material Educativo Comunicacional, destinado a la campaña "Plan Nacional de Prevención y Control de Dengue en el país".

Que, el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM establece que el recurso de apelación se presenta ante el Comité Especial quien lo elevará, para su correspondiente resolución, al Titular del Pliego de la Entidad.

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Ministerial Nº 144-2002-SADM.





SE RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR que carece de objeto e irrelevante pronunciarse sobre los recursos de apelación interpuestos por VISUAL PRODUCCIONES DE VICTOR PRADA PALMA y Asociación Civil Servicio de Video Kantu, en la Adjudicación Directa Pública N° 001-2002-OPD/INS, para la "Elaboración de Material Educativo Comunicacional, destinado a la campaña "Plan Nacional de Prevención y Control de Dengue en el país".

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a las firmas impugnantes.

Regístrese y comuníquese.




Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud